

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración de BOLETIN, calle de Peligros, 3, entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción.....	0,50
Id. particulares en la 1.ª, 2.ª y 3.ª plana...	1,00
Id. id. en la 4.ª plana.....	0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 26 de Febrero de 1913.

Por la presente circular se recuerda á los Jueces municipales la obligación en que están de dar cumplimiento á lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley, referente á mozos anotados en sus respectivos Registros que cuenten la edad precisa para ser alistados en el presente año.—El Gobernador Presidente, Demetrio Alonso Castrillo.—El Secretario, Simón Viñals.

Sesión de 22 de Mayo de 1912.

Señores que asistieron:

Presidente, Díaz Agero.

Vicepresidente, Pacheco Yanguas.

Vocales: Campos, Cavanna, Clonard, Leyva y Senra, y con asistencia de los señores Vocales facultativos Don Julio Martín y Don Justo Gavaldá, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión de resolver incidencias de quintas del actual reemplazo y revisión de los de años anteriores, obtuvo el resultado siguiente:

REEMPLAZO DE 1912

Buenavista.

289.—Emilio Rodríguez Alóndiga. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del artículo 84.

Congreso.

321.—Agustín Ibarra Saralegui. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

395.—Agapito Rubio Palacios. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del artículo 84.

401.—Felipe Mena Guzmán. Excluido temporalmente del contingente como

comprendido en el caso 3.º del art. 86.

425.—José Navarro Bernabé. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

585.—Gregorio Robles Torrejón. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 3.º del art. 86.

610.—Alejandro Luis Cordero. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del artículo 84.

643.—Luis Alonso Fernández. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del artículo 84.

699.—Antonio Herrero Mora. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del artículo 84.

Chamberí.

219.—Eugenio Gil Iglesias. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 3.º del artículo 86.

Palacio.

118.—Alejandro Pallerpaj Herrera. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 4.º del art. 84.

144.—Antonio Sanjurjo Gilabert. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del artículo 84.

306.—Julio Terán Sousa. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

350.—Santos Savoné Villacañas. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

Universidad.

321.—Rogelio González Mateo. Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

325.—Mariano Cuesta Expósito. Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

327.—Angel Román Agamuz. Util condicional.

Ciempozuelos.

7.—Antonio Aldar Ayuca. Se devuelve el

expediente al Ayuntamiento para su ampliación.

Robledo de Chavela.

17.—Eleuterio Herranz Agudo. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 10 del artículo 84.

REEMPLAZO DE 1911.—REVISION

Universidad.

1.—Antonio del Pozo López. Talla, 1,516. Continúa excluido temporalmente.

13.—Fermín Saenz Hernández. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87 de la Ley.

17.—Juan Ramón Angulo González. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87 de la Ley.

24.—Eduardo Pérez Montero. Pendiente de justificar la excepción alegada.

27.—Angel Quintana López. Pendiente. Se le conceden quince días para justificar la excepción.

31.—Benito Lino Blasco García. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.

48.—Santiago Fernández Nicolás. Inútil. Continúa excluido temporalmente.

52.—Antonio de Santos Martín. Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del artículo 80, y justificó la excepción alegada.

56.—Alejandro Gómez Ortega. Inútil. Continúa excluido temporalmente.

60.—Natalio Pérez Ortega. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.

61.—Teófilo Rico Morán. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.

69.—Cayetano Roucet Martín. Reclámesese certificación de defunción de este mozo al distrito.

71.—Alejo Fernández Vallejo. Talla, 1,510. Continúa excluido temporalmente.

72.—Rafael González. Soldado condicional comprendido en el caso 6.º del art. 87.

73.—Luis Fernández. Idem id.

77.—Jerónimo Vélez Sánchez. Inútil. Continúa excluido temporalmente.

79.—Juan Martín Hernández. Util condicional.

80.—Felipe Roa López. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.

83.—Francisco Fernández Hernansanz. Idem en el 6.º ídem.

84.—Fructuoso Minaya Hernanz. Idem en el 2.º ídem.

86.—Segundo Eladio Alonso Tabernero. Idem id.

91.—Emilio Pérez Uria Rodríguez. Talla, 1,535. Continúa excluido temporalmente.

92.—Emilio Pavón Rivero. Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del art. 87.

96.—Manuel Fernández Nieto. Inútil. Continúa excluido temporalmente.

102.—Angel Díaz Cerezo. Inútil. Continúa excluido temporalmente.

103.—Antonio Fernández Abad. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

110.—Juan David Abad González. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.

111.—Rafael García de la Garma Rubio. Inútil. Continúa excluido temporalmente.

112.—Vicente Marian Pérez. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87.

117.—Angel Cerrada Duarto. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.

122.—Manuel Arribas Carrasco. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

129.—Manuel Merinero García. Talla, 1,526. Continúa excluido temporalmente. Justificó la excepción alegada.

134.—Félix de la Torre Ruiz. Inútil. Continúa excluido temporalmente.

138.—José Menéndez López. Pendiente de talla.

144.—Baltasar Villa Cañizo. Talla, 1,540. Continúa excluido temporalmente. Justificó la excepción alegada.

146.—Dionisio Pérez. Soldado condicional comprendido en el caso 6.º del artículo 87.

152.—Pedro Monedero González. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.

- 253.—Luis Driget Fernández. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 254.—Cándido Fernández Hernández. Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del artículo 80.
- 256.—Nicolás Soler Sabuel. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 257.—Andrés Sonfría Puillar. Soldado por haber resultado útil.
- 259.—César Chamorro Palomero. Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del artículo 80.
- 267.—Alberto Fuentes Calafate. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 271.—Isabelo Martín Rodríguez. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 275.—Ramón Pérez Horcajo. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 279.—Antonio Duch Martín. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 283.—José Nogales Galerte. Talla, 1,532. Continúa excluido temporalmente.
- 290.—Vicente Otero Vélez. Soldado por haber cesado en la excepción.
- 294.—Eduardo del Vao Garrido. Soldado condicional comprendido en el caso 6.º del art. 87.
- 298.—Julián Tío Alvarez. Talla, 1,520. Continúa excluido temporalmente.
- 299.—Andrés Sánchez Parrondo. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 201.—Gerardo Domínguez Díaz. Pendiente de justificar la excepción.
- 206.—José Bosques Casas. Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del art. 80.
- 209.—Gregorio Barea González. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 211.—Ignacio Hernando del Cura. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 213.—Manuel Hoyos Cuevas. Pendiente de reconocimiento.
- 216.—Angel Vergara Fernández. Talla, 1,530. Continúa excluido temporalmente.
- 217.—Juan Martín González. Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del art. 80.
- 218.—Juan Emilio Navarro de la Paz. Talla, 1,540 metros. Continúa excluido temporalmente.
- 229.—Eduardo Pérez López. Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del art. 80.
- 248.—Agustín Moreno Sanz. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 249.—Juan Manuel Rubio Mas. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 254.—Felipe Palacios Rodríguez. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 261.—Bernardo Bartuilli Andújar. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 263.—Fidel Archidona Bermejo. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 269.—Alfonso Menéndez Fernández. Talla, 1,523. Continúa excluido temporalmente.
- 276.—Rafael Arranz. Talla, 1,525. Continúa excluido temporalmente y justificó la excepción alegada.
- 279.—Crescencio Gil Yangina. Soldado condicional comprendido en el caso 9.º del art. 87.
- 287.—Mariano Gil Nieto. Excluido por fallecimiento.
- 300.—Antonio Alcaide Mora. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 304.—Julián Cuervo Leonor. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 305.—Andrés González Mateo. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 306.—Antonio Ojeda Ramos. Soldado por haber obtenido la talla de 1,545.
- 312.—José Amante Alcázar. Talla, 1,515. Continúa excluido temporalmente.
- 314.—Antonio López Blanco. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 325.—Eugenio García Buján. Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del art. 80.
- 326.—Francisco Esteban Luna. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 331.—Julio Navarro Moreno. Talla, 1,544. Continúa excluido temporalmente.
- 334.—Luis Alonso Feito. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 340.—Luis López Ramírez. Talla, 1,510. Continúa excluido temporalmente.
- 347.—Bonifacio Sánchez Adavia. Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del artículo 80.
- 349.—Millán Benito Redondo. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 353.—Emilio Angel Rocha Rivera. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 357.—Rafael Alonso Pérez. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 362.—Luis Alvarez Oliver. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 364.—Angel Vallecillo Luelmo. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 366.—León Quintana Castillo. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 373.—Pedro Barroso Arias. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 374.—Tomás Marina Clavero. Talla, 1,523. Continúa excluido temporalmente.
- 375.—Isidoro Fernández Escolar. Talla, 1,542. Continúa excluido temporalmente.
- 378.—Angel Monreal Meco. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 379.—Ernesto Ramón Araujo. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 381.—Gervasio del Amo Lucas. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 383.—Manuel Colomer Salavert. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 388.—Feliciano Marqués Gómez. Soldado por haber obtenido la talla de 1,545.
- 389.—Francisco García Blázquez. Talla, 1,545. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del artículo 87.
- 392.—Valentín Justo Aguilera Maurici. Excluido totalmente como comprendido en el caso 1.º del art. 80.
- 394.—Dicnisio Pérez Palancares. Soldado por haber obtenido la talla de 1,545.
- 395.—Federico Sanz Dutrey. Inútil. Continúa excluido temporalmente. Colmenar de Oreja.
- 20.—Julián Afuera González. Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 80. San Martín de Valdeiglesias.
- 10.—Mauricio Yuste Serrano. Inútil. Continúa excluido temporalmente. REEMPLAZO DE 1910.—REVISION Universidad.
- 93.—Luis Martínez Vallejo. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 228.—Victoriano González González. Idem idem.
- 242.—Francisco Mediavilla Rubio. Idem idem.
- 244.—Crescencio de Blas Castán. Idem idem.
- 245.—Angel Alarcón de la Cruz. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 249.—Serafín Soto Oti. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 252.—Isaac Jiménez Lamet. Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del art. 80.
- 260.—José Vergara Fernández. Talla 1,521. Continúa excluido temporalmente.
- 263.—Ricardo Aparicio Jiménez. Se devuelve el expediente al Ayuntamiento para su ampliación.
- 265.—Miguel López Puell. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 267.—Claudio Gómez Navacerrada. Idem idem en el caso 1.º del art. 87.
- 268.—Luis Tordesillas Frutos. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 269.—José Naranjo Fernández. Talla, 1,536. Idem id.
- 272.—Manuel Alvarez Bun. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 277.—Emilio Lobo Hidalgo. Talla, 1,510. Continúa excluido temporalmente.
- 285.—Julio Manuel de la Vega Paz. Soldado condicional comprendido en el caso 6.º del art. 87.
- 290.—Leoncio Pérez García. Idem id. en el caso 2.º del art. 87.
- 294.—Agustín Sánchez Rubio. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 296.—Antonio Francos Menéndez. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 304.—Julio Laferrriere. Soldado condicional comprendido en el caso 6.º del art. 87.
- 309.—Miguel Bartolomé Collado. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 316.—Alejandro Sala Campuzano. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 342.—José Medina Ataz. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 344.—Carlos Pascual Herrera. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 368.—Julián Serrano Pérez. Talla, 1,513 metros. Continúa excluido temporalmente.
- 372.—Lorenzo Robledo. Soldado condicional comprendido en el caso 6.º del art. 87 de la Ley.
- 375.—Santos Aldudo Sáez. Soldado por haber resultado útil.
- 392.—Timoteo Sanz Granado. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 395.—Tomás Mateo Chicote. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 402.—Juan Mariano Nieves Aznar. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 416.—Ricardo González Juez. Talla, 1,534. Continúa excluido temporalmente.
- 418.—Pedro Asenjo Aguilar. Talla, 1,529. Idem.
- 435.—Manuel Cabañas Font. Inútil. Idem. San Martín de Valdeiglesias.
- 6.—Juan Moreno Salazar. Talla, 1,532. Excluido temporalmente. REEMPLAZO DE 1909.—REVISION Universidad.
- 43.—Manuel Pereda Ramos. Talla, 1,540. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 78.—José Marqués Torres. Talla, 1,520. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 170.—Aristides García Astudillo. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 200.—Juan Antonio Pérez Suárez. Soldado condicional comprendido en el caso 9.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley. REEMPLAZO DE 1908.—REVISION Universidad.
- 130.—Antonio López Fuentes. Soldado por haber obtenido la talla de 1,554.
- 170.—Alfredo Torrijos Gómez. Inútil. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley. REEMPLAZO DE 1902.—REVISION Universidad.
- 319.—Miguel del Amo Morales. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley. *Mozos de otras provincias.* Sepúlveda (Segovia), 1912.
- 12.—Vicente de Pedro del Castillo. Inútil total. Se remite en este día a la Comisión mixta respectiva. La Coruña, 1912.
- 90.—Florencio Zanón Alarcón. Inútil temporal. Se remite en este día a la Comisión mixta respectiva. Santurde (Santander), 1912.
- 5.—Agapito Valentín Fernández. Inútil total. Se remite en este día a la Comisión mixta respectiva. Valgañón (Logroño), 1912.
- 12.—Germán González Grijalva. Inútil total. Se remite en este día a la Comisión mixta respectiva. Murcia, 1910.
- 62.—José Jara Herrera. Inútil total. Se remite en este día a la Comisión mixta respectiva. Castroverde (Lugo), 1909.
- 40.—Ramiro Gómez Lombardero. Talla, 1,540. Se remite en este día a la Comisión mixta respectiva. Castuera (Badajoz), 1912.
- 36.—Juan Antonio Méndez Benegasi. Inútil total. Se remite en este día a la Comisión mixta respectiva. Murcia, 1909.
- 69.—Ramón Melgarejo Escario. Inútil temporal. Se remite en este día a la Comisión mixta respectiva. Vitoria (Alava), 1912.
- 180.—Ramón Mas Aznar. Inútil temporal. Se remite en este día a la Comisión mixta respectiva.

- Pontevedra.—1912.
- 26.—Antonio Iglesias Vilarelli. Util para el servicio. Se remite en este día á la Comisión mixta respectiva.
- Sabadell (Barcelona), 1912.
- 84.—Augusto Valero Benítez. Util para el servicio. Se remite en este día á la Comisión mixta respectiva.
- Aranda de Duero (Burgos), 1912.
- 10.—Marcelino Gutiérrez Velasco. Inútil total. Se remite en este día á la Comisión mixta respectiva.
- Astorga (León), 1912.
- 6.—Adolfo Alonso Manrique. Inútil temporal. Se remite en este día á la Comisión mixta respectiva.
- Valderas (León), 1909.
- 2.—Julio Torres Ordás. Inútil temporal. Se remite en este día á la Comisión mixta respectiva.
- La Nava del Rey (Valladolid), 1910.
- 23.—Eusebio Rodríguez Villarreal. Inútil temporal. Se remite en este día á la Comisión mixta respectiva.
- Gaucín (Málaga), 1910.
- 30.—Joaquín Domínguez de Molina. Inútil temporal. Se remite en este día á la Comisión mixta respectiva.
- Trabada (Oviedo), 1911.
- 7.—José López Coibleras. Inútil temporal. Se remite en este día á la Comisión mixta respectiva.
- Almazán (Soria), 1912.
- 21.—Emilio Gil del Olmo. Inútil temporal. Se remite en este día á la Comisión mixta respectiva.
- Soria, 1911.
- 55.—Angel Blasco Fernández. Talla, 1,530. Se remite en este día á la Comisión mixta respectiva.
- Palma (Baleares), 1912.
- 30.—Pedro Sastre Pujol. Inútil temporal. Se remite en este día á la Comisión mixta respectiva.
- La Laguna (Canarias), 1912.
- 160.—Leoncio Oramas Díaz. Util para el servicio. Se remite en este día á la Comisión mixta respectiva.
- Jódar (Jaén), 1912.
- 38.—Manuel Herrera Romero. Inútil total. Se remite en este día á la Comisión mixta respectiva.
- Lorca (Murcia), 1912.
- 49.—José Parra Eytier. Inútil temporal. Se remite en este día á la Comisión mixta respectiva.
- Carrión de Calatrava (Ciudad Real), 1912.
- 5.—Antonio Gutiérrez Serrano. Inútil total. Se remite en este día á la Comisión mixta respectiva.
- Murcia, 1912.
- 26.—José Melgarejo Escariz. Inútil temporal. Se remite en este día á la Comisión mixta respectiva.
- Portugalete (Vizcaya), 1912.
- 24.—Aquilino Uriarte Ortiz de Zárate. Inútil temporal. Se remite en este día á la Comisión mixta respectiva.
- Tubilla de Lago (Burgos), 1912.
- 8.—Guillermo Gil Gómez. Util para el servicio. Se remite en este día á la Comisión mixta respectiva.
- Cebreros (Avila), 1912.
- 11.—Julio Marín Vidal. Inútil temporal. Se remite en este día á la Comisión mixta respectiva.
- Coca (Segovia), 1912.
- 1.—Eliás Galán Carabias. Inútil temporal. Se remite en este día á la Comisión mixta respectiva.

- Aranda de Duero (Burgos), 1912.
- 44.—Rafael García Bronieta. Util condicional.
- Cartagena (Murcia), 1912.
- 217.—Abundio Lara Dorda. Inútil total. Se remite en este día á la Comisión mixta respectiva.
- Trabada (Lugo), 1912.
- 28.—José Río Piñeiro. Util condicional.
- Laguardia (Alava), 1912.
- 18.—Antonio Martínez Blanco. Util condicional.
- Linares (Jaén), 1912.
- 12.—Francisco Peña Garrido. Util condicional.
- Dada cuenta de la instancia del mozo Vicente Fernández García, núm. 4 del actual reemplazo por el alistamiento del pueblo de Getafe, solicitando reconocimiento facultativo con arreglo al art. 119 de la Ley, se acordó desestimarla, por no reunir la certificación expedida por el Médico titular las condiciones que exige la Real orden de 13 de Abril de 1903.
- Previamente los representantes de los Ayuntamientos convocados que concurrieron á este acto hicieron constar la identidad de los mozos, padres y hermanos sujetos á reconocimiento y talla á los efectos del art. 29 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, sin que se formulase reclamación alguna.
- Igualmente se instruyó á los interesados de su derecho á recurrir en alzada ante la Superioridad en los casos y plazos que la Ley establece con arreglo al art. 132.
- Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el señor Presidente y demás Vocales conmigo el Secretario, de que certifico. S. Viñals.
- ### Registro de la Propiedad del Norte DE MADRID
- Don Luis Fernández Gómez, Registrador de la Propiedad del distrito del Norte de esta Capital.
- Hago saber: Que en esta oficina de mi cargo y á virtud de escrito firmado por Don Jose Montaves Arche, mayor de edad, casado, joyero y de esta vecindad, se sigue expediente con arreglo al título XIII de la vigente ley Hipotecaria, sobre liberación de la finca siguiente:
- Una casita en esta Corte, 2.º cuartel de los cuatro en que se dividió esta Capital y su calle de Hortaleza, número 46 moderno, 12 antiguo, de la manzana 304; linda: por la derecha, entrando, con la casa número 44 de la misma calle, propia de Don Pablo González Arriena; por la izquierda, con la número 48, propia de Don Isidoro Brun, y por el testero, con la número 4 de la calle de San Marcos, propia de Don José García Cachena, y por la fachada, con la referida calle de Hortaleza, y contiene una superficie de 83 metros cuadrados, 87 centímetros y 15 milímetros, equivalentes 1.080 pies cuadrados 31 céntimos de pie.
- La casa descrita pertenece actualmente á Don Manuel Fernández González, por compra hecha al Don José Montaves Arche, Don Manuel y Don José Montaves y Martínez, en escritura otorgada en esta Corte el 10 de Enero de 1912 ante el Notario Don Pedro Tobar, según así resulta de la inscripción 20 de la finca número 869 triplicado,

obranste al folio 93 del libro 819 del archivo.

Afección que se trata de liberar: 20.000 reales que quedaron reservados sobre dicha casa, del precio en que la adquirió Don Santos Martínez, por compra á los testamentarios de Doña Manuela Moreno, en escritura otorgada á 29 de Marzo de 1841, ante el Escribano del número Don Julián Gancedo Navarro, registrada el 15 de Abril siguiente, al folio 43, cuyo capital pertenece á Pedro Moreno, por legado que le hizo Doña Manuela Moreno, sin que en garantía de dicha cantidad se constituyese hipoteca especial sobre la referida casa, resultando lo consignado de la mencionada toma de razón y de la escritura que la motivó.

Por tanto, ignorándose los domicilios de los referidos acreedores Doña Manuela y Don Pedro Moreno, así como los de Don Manuel y Don José Montaves Martínez, Doña Petra Martínez Maqueda, Don Ramón Montaves Martínez, Doña María, Don Manuel, Don Luis y Don Miguel Martínez Sánchez, Doña Concepción y Don Antonio Martínez Fernández, Doña María del Carmen, Don José y Don Carlos Martínez Jiménez, Doña Isabel y Doña Carmen Montaves Martínez y Doña Teresa Martínez Rodrigo, dueños que han sido, en unión del Don José Montaves Arche, de la casa de que se trata, durante el periodo de los últimos veinte años, se hace presente por medio de este edicto, á fin de que las personas que por cualquier circunstancia se crean con derecho á oponerse á la liberación de la expresada afección concurren á deducir sus pretensiones dentro del término de noventa días, contados desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte y Secretaría de Don Manuel Cobo Canalejas, á quienes por repartimiento ha correspondido entender en este expediente; bajo el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado, se les tendrá por conformes y se remitirán las diligencias al precitado Juzgado para la oportuna sentencia.

Dado en Madrid á veinticinco de Febrero de mil novecientos trece.

Luis Fernández.
(A.—146.)

Banco de España

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible número 721.845, expedido por este Establecimiento en 26 de Septiembre de 1912, á favor de Don Facundo Santos Acebes, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 6 de Febrero próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, tres de Marzo de mil novecientos trece.

El Vicesecretario,
O. Blanco Recio.
(A.—145.)

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Sección 1.ª—Negociado 3.º

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío el resguardo de la presentación de la factura de Obligaciones procedente de Ultramar número 68.656, presentada por Don Pascasio de las Barreras, comprensiva de un crédito expedido por el Ministerio de la Guerra, señalado con el número 70.475, expedido á favor de Don Segundo Seisas Fontanilla, importante ciento treinta y nueve pesetas con setenta y cinco céntimos, con fecha 21 de Mayo de 1912, para su cobro, se anuncia al público por medio del presente y término de treinta días, para que la persona en cuyo poder se hallare lo entregue en las oficinas de esta Dirección general en el citado plazo, transcurrido el cual sin haberlo efectuado será declarado nulo y de ningún valor ni efecto, conforme á la Orden del Poder ejecutivo de la República de fecha 20 de Febrero de 1874 y Real orden de 1.º de Agosto de 1865.

Madrid, veinticuatro de Febrero de mil novecientos trece.

El Director general,
Carlos Vergara.
(A.—144.)

Junta municipal del Censo electoral

CORPA

Don Joaquín Yebra de la Dehesa, Secretario del Juzgado municipal del expresado distrito.

Certifico: Que la lista de Jurados cabezas de familia formada y ultimada por la Junta municipal de esta Villa, y cuyo original queda archivado en el de este Juzgado, es del tenor literal siguiente:

Lista general de Jurados cabezas de familia formada por la Junta de este término municipal en cumplimiento de lo que dispone la ley de 20 de Abril de 1888, después de su exposición al público por espacio de quince días con el fin de oír reclamaciones de inclusión ó exclusión, por escrito ó de palabra, y de haberse tenido en cuenta el resultado de tales reclamaciones, conforme á los artículos 21 al 27 de la citada Ley.

Números de orden, apellidos y nombres, años de edad y concepto en que se verifica la inclusión.

- 1.—Aragón Ayala, Fidel.—47.—Apto.
- 2.—Ayala Elipe, Atanasio.—46.—Idem.
- 3.—Ayala Sánchez, Anastasio.—42.—Idem.
- 4.—Bravo de la Dehesa, Juan.—55.—Idem.
- 5.—Elipe Loheches, Juan.—53.—Idem.
- 6.—García García, Wenceslao.—56.—Idem.
- 7.—García Jadraque, Venancio.—67.—Idem.
- 8.—Pérez Felsa, Venancio.—53.—Idem.
- 9.—Pérez Sebastián, Cecilio.—44.—Idem.
- 10.—Plaza Elipe, Mariano.—49.—Idem.
- 11.—Pérez Felsa, Félix.—49.—Idem.
- 12.—Benito Doñosó, Gregorio.—51.—Idem.
- 13.—Salamanca García, Sergio.—29.—Idem.
- 14.—Benito García, Gregorio.—62.—Idem.
- 15.—García Corral, Felipe.—41.—Idem.
- 16.—Linares Casas, Juan.—42.—Idem.
- 17.—Martínez Ayala, Benigno.—47.—Idem.

18.—Yebra de la Dehesa, Joaquín.—51.—Secretario del Ayuntamiento.
 19.—Elipse Sorano, Benito.—53.—Apto.
 20.—Sánchez Alejo, Benito.—47.—Idem.
 21.—García Andrés, Laureano.—50.—Idem.
 22.—Pérez Felsa, Fernando.—51.—Idem.
 23.—Loeches Ayala, Vicente.—60.—Idem.
 24.—García Corral, Sebastián.—36.—Idem.
 25.—Felsa de la Dehesa, José.—37.—Idem.
 Corpa, á 20 de Febrero de 1913.
 Para que conste, y en cumplimiento y á los efectos de los artículos 29 y 30 de la Ley, expido la presente, con el V.º B.º del señor Juez municipal, en Corpa, á 10 de Febrero de 1913.—V.º B.º—El Juez municipal, Laureano Garía.—El Secretario, firmado. (Núm. 623.)

VILLALBILLA

Don Baldomero Cros, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral, del que es Presidente Don Antonio Canella Pinolé.

Certifico: Que el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal del Censo electoral de esta Villa para la designación de Presidente y Suplente de la sección electoral única de este distrito dice así:

En la Villa de Villalbilla, á doce de Enero de mil novecientos trece, y hora de las diez de la mañana, se reunieron en el local señalado al efecto los señores de la Junta municipal del Censo electoral expresados al margen, bajo la presidencia de Don Antonio Canella, con el fin de celebrar sesión, para la que fueron previamente convocados. Abierto el acto, y teniendo éste por objeto la designación de Presidente y Suplente de la Mesa electoral de la sección única de este término en las elecciones que puedan ocurrir durante el bienio 1913-1914, la Junta, visto lo preceptuado por el artículo 36 de la Ley y el resultado de los antecedentes que el mismo artículo manda tener en cuenta, acordó por unanimidad efectuar dicha designación en favor de los señores que á continuación se expresan:

Distrito único.—Sección única.
 Presidente, D. Pedro Casanova Hermira.—Suplente, D. Vicente Yebra Sánchez.

Estas designaciones se hacen por esta Junta una vez que Don Cándido Artesana Rojo, designado como Presidente en propiedad en sesión de 29 de Diciembre último, presenta como excusa para no aceptar el cargo el tener más de sesenta años y hallarse impedido por una parálisis, circunstancias de pública notoriedad, y por lo que esta Junta, considerándole comprendido en el art. 2.º de la Ley, exento de esta obligación, y en el 84 de la misma Ley, admite la excusa presentada y procede á nueva designación de Presidente; y por recaer ahora ésta en Don Pedro Casanova Hermira como el más anciano de los nueve y haber sido antes designado para Suplente se procede á designar nuevo Suplente, recayendo el nombramiento en Don Vicente Yebra Sánchez, como más anciano entre los nueve electores que, tres á tres, respectivamente, figuran los últimos en las tres listas electorales vigentes.

También acordó la Junta que esta designación se comuniqué á los interesados y al Ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial, levantándose la sesión y firmando la presente los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico.—Antonio Canella.—Venancio Aguado.—Sandaljo García.—Ignacio Iraola.—Hilarión López.—Ciriaco Yebra.—Luis Cros.—Baldomero Cros.

Y para remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, según dispone la regla 1.ª de la circular de la Excelentísima Junta Central del Censo electoral de fecha 28 de Febrero de 1912, expido la presente, visada por el señor Presidente de esta Junta municipal, en Villalbilla, á 20 de Febrero de 1913.—V.º B.º—El Presidente, Canella.—El Secretario, Baldomero Cros. (Núm. 634.)

Instituto Geográfico y Estadístico

Sección de Estadística de la provincia de Madrid.

CIRCULAR

Próxima la época en que debe llevarse á cabo la rectificación del Censo electoral, y á fin de que los individuos que no figuren inscriptos tengan conocimiento de ello, se les advierte que, hasta el día primero del próximo Abril, pueden presentarse á solicitar su inclusión en esta Oficina, Paseo de Atocha, núm. 21, todos los días laborables, de nueve á una, acompañando certificación del Juez municipal correspondiente de haber cumplido veinticinco años de edad, o de que los cumplirán el 6 de Mayo de este año, y además certificación del Alcalde de llevar en el Municipio dos ó más años de residencia, y cuando se trate de individuos que no figuren en el padrón municipal bastará que el Alcalde certifique, bajo su responsabilidad, que le consta que lleva dos años de residencia en el Ayuntamiento.

También puede solicitarse la inclusión presentando ante la Junta municipal del Censo electoral la oportuna reclamación, en el plazo que media desde el 21 de Abril al 5 de Mayo, ambos inclusive, en que estarán expuestas al público las listas electorales. De igual modo los electores que hayan trasladado su domicilio desde la fecha de la anterior rectificación ó que no figuren en las listas con el que tengan en la actualidad, podrán solicitar la rectificación de este dato ante la expresada Junta municipal, así como cualquier otro referente á errores cometidos en sus nombres y apellidos, edad, profesión, etc.

Madrid, 1.º de Marzo de 1913.—El Jefe de Estadística, Juan Arjona. (Núm. 766.)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

CHINCHÓN

Don Juan Díaz [Carretero, Juez de primera instancia interino del partido de Chinchón.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar ocurrida en Aranjuez, su domicilio, el día veinte de Septiembre de mil novecientos doce, de Doña Antonia Suárez y Sanz, natural de Madrid, hija de Don Ramón y de Doña Anselma, cuya herencia reclama su hermana de doble vínculo Doña María Suárez y Sanz, sin perjuicio de la cuota usufructuaria correspondiente al cónyuge viudo Don Juan Sanz Matamoros, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Chinchón á veintiuno de Febrero de mil novecientos trece.

Juan Díaz.

Ante mí,
 Juan Escanellas. (A.—143.)

(Núm. 745.)

CHAMBERÍ

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, en autos civiles promovidos por la Sociedad Cooperativa de crédito «El Hogar Español», contra Don Federico Carbonell y Gomar sobre pago de pesetas por un préstamo hipotecario, se saca á la venta en pública subasta por primera vez, doble y simultáneamente en dicho Juzgado y en el de primera instancia de Sagunto, una tierra arrozal hoy inculca, de noventa hanegadas, ó sean siete hectáreas, cuarenta y siete áreas y noventa centiáreas, en término de Sagunto, partido del Realench, lindante: por Norte, con tierras de Francisco Martí Ayala; por Este, acequia Felino y la de Juan Ramón y Mariano Asensio; por Sur, con otras de José Rivelles y otros, y por Oeste, las de José Fuentes, siendo [el tipo de enajenación del referido inmueble el de cuarenta mil pesetas.

Y para el remate de dicha [tierra se ha señalado el día cuatro de Abril próximo, á las dos de su tarde, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado de Chamberí, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, piso principal, y en la del Juzgado de primera instancia de Sagunto; y se advierte que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de las cuarenta mil pesetas.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en el Juzgado ó en la Caja general el diez por ciento efectivo de aquel tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que podrán hacerse proposiciones á calidad de ceder, y que los títulos de propiedad de la finca hipotecada se hallarán de manifiesto en Secretaría, para que puedan ser examinados por los licitadores, con los que tendrán que conformarse sin que puedan exigir ningunos otros, y cuya subasta se anuncia por término de veinte días, publicándose por tres veces los edictos, dentro de dicho término, y con el intervalo necesario, en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y de la de Valencia, y en uno de los periódicos de esta Corte y de la referida Capital y del pueblo de Sagunto.

Dado en Madrid á veintisiete de Febrero de mil novecientos trece.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
 José Martínez Enríquez

El Secretario,
 Grases Vidal. (D.—14.)

CONGRESO

En los autos que en este Juzgado del Congreso se han seguido por Doña Ernestina Armesto Aldama contra las personas que se crean con derecho á los títulos consignados en la Caja general de Depósitos por Don Santos de Arciniega, para que sirvieran de congrua sustentación canónica á Don Hilario Fernández Renán, sobre derecho á un depósito, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y su publicación dicen como sigue:

Sentencia:

En la Villa de Madrid, á cuatro de Febrero de mil novecientos trece.

El señor Don Eduardo Chalud y Solá, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma, habiendo visto los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por Doña Ernestina Armesto Aldama, de estado soltera, costurera, de veinticuatro años de edad, y residente en Villafranca del Bierzo, defendida por el Letrado Don José Soto Ranero, y representa-

da por el Procurador Don Aquiles Ullrich y Fatch, contra las personas que se crean con derecho á los títulos consignados en la Caja general de Depósitos por Don Santos de Arciniega, para que sirvieran de congrua sustentación canónica á Don Hilario Fernández Renán, cuyas personas están declaradas en rebeldía, y...

Fallo:

Que debo declarar y declaro que el depósito de diez mil pesetas nominales, en dos títulos de la Deuda del cuatro por ciento interior perpetuo, á que se refiere el resguardo fecha diez de Febrero de mil novecientos seis, que obra al folio primero de estos autos, y que servía de congrua sustentación canónica á Don Hilario Fernández Renán, tiene el carácter de remanente de la herencia de Don Santos de Arciniega y Alonso de Celada, según se solicitó en la demanda.

Y por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, que, por rebeldía de los demandados, se notificará y publicará en la forma prevenida por la Ley, así lo pronuncio, mando y firmo.

Eduardo Chalud y Solá.
 Publicación.

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Eduardo Chalud y Solá, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, estando celebrando audiencia pública en el día de hoy.

Madrid, cuatro de Febrero de mil novecientos trece.

Doy fe:
 Ante mí,
 P. S.,

Eduardo G. Fernández.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto, que firmo en Madrid, á veintiséis de Febrero de mil novecientos trece.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Eduardo Chalud y Solá.

El Secretario,

P. S. del señor Arizmendi.

Eduardo G. Fernández.

(C.—35.)

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, dictada en 17 de Septiembre próximo, en el sumario que se instruye por retención de ropas y un documento, se cita al perjudicado Valentín Freire Aliá, de veinticinco años, soltero, jornalero, que ha habitado en la travesía del Fúcar, número 9, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ampliar su declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 20 de Febrero de 1913.—V.º B.º
 Eduardo Chalud y Solá.—El Secretario,
 P. S., Antonio Ugena.

(B.—53.)

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Suplemento al número de hoy lunes 3 de Marzo de 1913.

Don Simón Viñals y Arroyo, Secretario de la Excma. Diputación y Junta provincial del Censo electoral de Madrid.

CERTIFICO: Que en la sesión celebrada por esta Junta en el día de la fecha han sido proclamados Diputados provinciales electos, en virtud de no haber en los distritos respectivos mayor número de candidatos que de elegibles, y á tenor de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 9 de Septiembre de 1909, en relación con el 24 de la vigente ley Electoral, los señores siguientes:

DISTRITO DE PALACIO

Don Alfonso Díaz Agero.
Don Ricardo Baños Herranz.
Don Eduardo Mendaro del Alcázar.
Don Manuel de Carlos Colmenero.

BUENAVISTA-CENTRO

Don Arturo Soria Hernández.
Don Luis Richi Molero.
Don Nicolás Alquézar Carceller.
Don Fidel Fernández y Fernández.

Y para que conste, y su inserción inmediata en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que los electores y las Mesas sepan que no habrá votación en los distritos nombrados, expido la presente en Madrid á dos de Marzo de mil novecientos trece.—Simón Viñals.
V.º B.º —El Presidente, Francisco Mifsut.